



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



ACUERDO N°94

De 16 de junio de 2020

Por medio del cual se concede una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que el Artículo N°242 numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales;

Que el Artículo N°14 de la Ley N°106 de 1973, establece, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Artículo N°15 de la Ley N°106 de 1973, establece, que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que los numerales N°8 y N°27 del Artículo N°17 de la Ley N106 de 1973, establecen, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 8. Establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales; 27. Ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal

Que el Artículo N°38 de la Ley N°106 de 1973, establece, que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia.

Que el Artículo N°39 de la Ley No 106 de 1973, establece, que los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

Que el numeral N°18 del Artículo N°57 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes: 18. Presentar proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que el Acuerdo N°40 de 2011, actualiza y reorganiza sistemáticamente, el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes.

Que el Artículo N°27 del Acuerdo N°40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de este sufrirá un recargo del veinte (20%) por ciento y un recargo adicional de uno (1%) por ciento por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



Pág. N°2
Acuerdo N°94
De 16/06/2020

Que el Artículo N°28 del Acuerdo N°40 de 2011, establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el mismo se pagarán con un recargo adicional de diez (10%) por ciento.

Que el Artículo N°29 del Acuerdo N°40 de 2011, establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos respectivos según lo establecido legalmente.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) definido por el Ministerio de Salud.

Que la Resolución de Gabinete N°10 de 3 de marzo de 2020, eleva a muy alta la amenaza de propagación del Brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19), en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad (Covid-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad (Covid-19), causada por el Coronavirus.

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°024-2020 de 16 de marzo de 2020, se adoptan medidas para prevenir la propagación de la enfermedad (Covid-19), en el Distrito de Panamá.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°489 de 16 de marzo de 2020, se aprueban medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), en el país.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, se declara Toque de Queda en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°499 de 19 de marzo de 2020, se declaran zonas epidémicas sujetas al control sanitario, las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón.

Que mediante el Acuerdo Municipal N°67 de 17 de marzo de 2020, se concede una prórroga al plazo establecido en el Artículo N°7 del Acuerdo Municipal N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el numeral 3 del Artículo N°6.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°500 de 19 de marzo de 2020, se aprueban medidas sanitarias adicionales, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), en el país.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°505 de 23 de marzo de 2020, se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, que establece el toque de queda en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, amplía el Toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo No 490 de 17 de marzo de 2020.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



Pág. N°3
Acuerdo N°94
De 16/06/2020

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°026-2020 de 24 de marzo de 2020, se modifica el Decreto Alcaldicio N°025-2020 de 18 de marzo de 2020.

Que mediante el Acuerdo N°76 de 24 marzo de 2020, se concede una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales.

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°027-2020 de 25 de marzo de 2020, se establece sanciones por violaciones al artículo N°27 del Decreto Ejecutivo No 507 de 24 de marzo de 2020 en el Distrito de Panamá.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°513 de 27 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, modifica un artículo del Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, amplía el Toque de queda decretado mediante el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020.

Que mediante la Resolución N°360 de 30 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, adoptó nuevas medidas de movilidad ciudadana en el territorio nacional, tendientes a controlar y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19.

Que mediante la Ley N°139 de 2 de abril de 2020, se adopta una ley general sobre medidas de emergencia para afrontar la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°534 de 16 de abril de 2020, el Ministerio de Salud, adiciona un artículo nuevo al Decreto Ejecutivo No 507 de 24 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°541 de 21 de abril de 2020, el Ministerio de Salud, adopta nuevas medidas sanitarias para reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia por la enfermedad Coronavirus COVID-19 en el país.

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°80 de 28 de abril de 2020, el Consejo Municipal impone sanciones a toda persona que viole el toque de queda, a razón de la pandemia que entrega el país por el virus Covid-19.

Que mediante el Decreto Alcaldicio N°81 de 5 de mayo de 2020, se concede una prórroga, al plazo establecido en el artículo 7 del Acuerdo N°40 de 2011, que tienen los contribuyentes para presentar la Declaración Jurada Anual a que se refiere el numeral 3 del artículo 6.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°612 de 8 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud, modifica un artículo del Decreto Ejecutivo No 507 de 24 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones.

Que mediante la Resolución N°423 de 13 de mayo, el Ministerio de Salud, autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades comerciales.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°644 de 29 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud, modifica el Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones.

Que mediante la Resolución N°453 de 29 de mayo, el Ministerio de Salud, autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades comerciales.

Que mediante la Resolución N°492 de 6 de junio de 2020, el Ministerio de Salud, restringe la movilidad ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, y dicta otras medidas tendientes a controlar y mitigar la propagación de la pandemia del COVID-19.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.



Pág. N°4
Acuerdo N°94
De 16/06/2020

Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz, sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal.

Que la Tesorería Municipal debe adoptar medidas que permitan que se pueda garantizar a todos los contribuyentes del Distrito de Panamá, un plazo apropiado para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, que a consecuencia de la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), se han visto afectados ante los impactos derivados de la misma.

Que luego de una amplia discusión, este Consejo Municipal, viendo la Crisis Sanitaria que se registra en el país, por el Coronavirus, (Covid-19), ha llegado a la conclusión, que se debe conceder, una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, toda vez que muchos de los contribuyentes del Distrito de Panamá, no han podido, ni podrán hacer frente al pago de los tributos, como producto de las afectaciones económicas que ha provocado.

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a todos los contribuyentes del Municipio de Panamá, ya sean personas naturales o jurídicas, una prórroga, para el pago de Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes del Municipio de Panamá, podrán pagar los Tributos: Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Derechos y Multas Municipales, correspondientes a los meses de **marzo, abril, mayo, junio y julio** de 2020, hasta el **31 de julio de 2020, sin los respectivos intereses y recargos**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley N°106 de 1973, Ley N°38 de 2000 y Acuerdo N°40 de 2011.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza. -Moñica



ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 18 de junio de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


JOSÉ LUIS FÁBREGA


MIRIAM E. LORENZO M.

